

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0840

18 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4051 DEL 10 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 NO. 18 -13 OFICINA 301**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

Armenia, 18 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO
CALLE 21 NO. 18 – 13 OFICINA 301
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4051 del 10 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0840 correspondiente RES.PQRDS 4051 del 10 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 142410, 142411, 142412”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 4051
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 142410, 142411 y 142412

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que es propietario del inmueble ubicado en la CARRERA 13A No.1N-117, que en el inmueble existe 10 cuentas con la EPA, cada una con su respectivo contrato y medidor debidamente instalado, pese a lo anterior indica que en el presente año se ha solicitado más de 4 visitas para la corrección de los cobros realizados a las **Matrículas No.142410 (área común Lectura actual 163), 142411 (local 402 desocupado Lectura actual 53) y 142412 (local 403 SIES Lectura actual 305)**, expresa que los contratos (matriculas) y las nomenclaturas están correctos, sin embargo la diferencia se evidencia en las lecturas que se toman cada mes para las contratos mencionados ya que se hace de manera errada y no coinciden nunca las lecturas con la realidad. Argumenta que la Matricula No.142412 presenta un movimiento normal en su medidor y pese a ellos la EPA coloca observación de lectura desocupado y cobra solo \$15.714 sin tener presente la medición real que arrojo el medidor, la Matricula No.142411 se observa lectura actual 53 y una anterior que se desconoce de dónde se tomó por parte de EPA pues dicho local se encuentra desocupado, en obra negra y no genera ningún tipo de consumo , pese a ello se coloca una observación de lectura normal y un valor a pagar de \$124.970, finalmente aclara que las áreas comunes (Matricula No.142410) se encuentra con mediciones normales pero se desconoce si el cobro de las mismas si corresponde a lo real debido a los valores errados que presentan los otros 2 contratos, indica lo establecido por el consejo de estado dentro del proceso radicado 25000-23-24-000-2008-00282-01 y la sentencia T-377 de 200 en la cual la corte establece lo relacionado frente al derecho de petición, por lo anterior solicita se realicen las correcciones pertinentes sobre las matriculas No.142410, 142411, 142412, a fin de que los mismo sean cobrados mes a mes de manera correcta y no como se hace cada mes de manera errada, que se realice un cuadro comparativo donde se señale cada una de las reclamaciones realizadas durante el 2019 de las matriculas señaladas anteriormente donde se informe claramente el motivo de la reclamación y el resultado de la misma, por último se ordene a quien corresponda iniciar la investigación interna tendiente a verificar el motivo por el cual se realiza cobros promedios a predios que se encuentran desocupados desconociendo lo señalado por el artículo 90y s.s de la ley 142 de 1994,
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13A 1N 117 AREA COMUN EDIFICIO LOPEZ**, identificado con **Matrícula No.142410**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS Mtce (\$197.098)**, correspondiente a dos cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13A 1N 117 CONSULTORIO 402 EDIFICIO LOPEZ**, identificado con **Matrícula No.142411** se observa que a la fecha dicho inmueble

presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS Mtce (\$144.208)**, correspondiente a una cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y dos cuentas en Aseo.

4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13A 1N 117 CONSULTORIO 403 EDIFICIO LOPEZ**, identificado con **Matrícula No.142410**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS Mtce (\$197.098)**, correspondiente a dos cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación a cada uno de los predios identificados con **Matrícula 142410, 142411, 142412**, las cuales se llevaron a cabo el día 04 de Diciembre de 2019, en las cuales se encontró lo siguiente:

Matricula No.142410: “MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE Q18HA000327W, LECTURA 169, SURTE AREA COMUN PISO 4 INSTLACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL”

Matricula No.142411: “MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE Q18HA000604, LECTURA 53, USO COMERCIAL, SE VERIFICO MEDIDOR TAPONADO QUE SURTE CONSULTORIO 402 EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO E INHABITABLE EN OBRA BLANCA SIN TERMINAR, NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS, LECTURA ESTAB TROCADA CON LA MATRICULA 14241”

Matricula No.142412: “MEDIDOR MARCA JANZ SERIE Q18HA000308T, LECTURA 321, USO COMERCIAL, SURTE CONSULTORIO 403 FUNCIONA SIES SALUD, INSTLACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, ESTE CONSULTORIO SIEMPRE HA ESTADO FUNCIONANDO.”

6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que al verificar el registro de mediciones de los últimos cinco periodos de la **Matricula No.142410**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
167	156	11	-1	NORMAL	48873875	6/12/2019
156	143	13	-1	NORMAL	48541703	8/11/2019
143	129	14	-1	NORMAL	48217135	9/10/2019
129	53	12	-1	NORMAL	47890591	6/09/2019
53	53	0	-1	NORMAL	47566476	9/08/2019

8. Que del grafico anterior y teniendo en cuenta las visitas realizadas al predio, se observa que las lecturas de los últimos 3 periodos han sido consecuentes y ascendentes, es decir se ha facturado según lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, que en el periodo de Agosto no se facturo ningún m³ de consumo debido a que no se tenía la lectura correcta, y en el periodo de septiembre se

realizó un cobro de consumo promedio por 12m3 debido a que se troco la lectura con el local 402 igualmente desde este periodo se realizó la corrección de las lecturas. **Matricula No.142410**

9. Que teniendo en cuenta lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos o reliquidaciones a las cuentas **No.48873875, No.48541703, No.48217135, No.47890591 y No.47566476** correspondientes a la **Matricula No.142410 (área común)**.
10. Que en relación a la **Matricula No.142411**, al revisar el registro de mediciones, se observa que en los últimos 5 cinco periodos la empresa ha realizado cobro por consumo promedio debido a que las lecturas se encontraban trocadas, como se puede evidenciar a continuación:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
53	53	0	-1	NORMAL	48881809	6/12/2019
53	241	19	-1	NORMAL	48548877	8/11/2019
241	218	23	-1	NORMAL	48222494	9/10/2019
218	117	16	-1	NORMAL	47895980	6/09/2019
117	104	13	-1	NORMAL	47572905	9/08/2019

11. Que teniendo en cuenta las visitas realizadas en las cuales se evidencia que la lectura sigue siendo 53, situación que se puede igualmente corroborar en las lecturas críticas realizadas al predio, por lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación descontar el total de m3 cobrados en las cuentas de acueducto **No.48881809** (Diciembre), **No.48548877** (Noviembre), **No.48222494** (Octubre), **No.47895980** (Septiembre), **No.47572905** (Agosto), teniendo en cuenta que el predio está desocupado, no tiene instalaciones internas y el medidor no ha registrado movimiento. **Matricula No.142411**
12. Que en relación al servicio de Aseo, teniendo en cuenta el estado del predio y que se encuentra desocupado, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Aseo **No. 48868534, No. 48536520, No. 48209552, No. 47882958, No. 47559967**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción. **Matricula No.142411**
13. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matricula 142411**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
14. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
 - 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las

respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

15. Que al realizar el análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos del predio identificado con la **Matricula No.142412**, se observó lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
317	278	39	-1	NORMAL	48872495	6/12/2019
278	53	26	85	DESOCUPADO	48540160	8/11/2019
53	53	0	85	DESOCUPADO	48213416	9/10/2019
53	202	0	85	DESOCUPADO	47887956	6/09/2019
202	104	98	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	47564365	9/08/2019

16. Que entre las lecturas certeras tomadas al predio, esto es 317 (Diciembre) y 202 (Agosto) hay una diferencia de 115M3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 5 periodos de facturación. **Matricula 142412.**
17. Que para los últimos cinco periodos se generó un cobro total por consumo de 163m³ debido a que las lecturas de la **matricula No.142412** se encontraba trocada, y lo que debía cobrarse era 115m³ de consumo, es decir se habían facturado 48m³ de más.
18. Que verificando el sistema de la entidad, se observar que la cuenta de acueducto **No.47564365** periodo de Agosto se descontaron **53m³**, concluyendo así que la empresa realizo la Desacumulación del consumo teniendo en cuenta la diferencia de lecturas y efectuar el cobro que realmente correspondía.
19. Que en relación al servicio de aseo se observa que aunque el predio identificado con **Matricula No.142412** NO se encuentra desocupado, en las cuentas **No.48540160** y **No.48213416** no se cobró ningún valor por concepto de producción del servicio, por lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajustes a las últimas cinco cuentas del servicio de aseo comprendidas del periodo de agosto al Periodo de Diciembre de 2019
20. Que en relación a las futuras facturas, se informa al peticionario que ya se realizó el cambio de serie y el reajuste de las lecturas correspondientes a los predios identificados con **Matriculas No.142410, 142411 y 142412**, razón por la cual en las presentes facturas las lecturas y el consumo estarán correctos.
21. Que en relación al numeral 2 de las peticiones presentadas por el peticionario, a la presente resolución se anexara un cuadro, mediante el cual consta las reclamaciones presentadas con sus respectivos resultados de las visitas de verificación realizadas a las **Matriculas No.142410, 142411 y 142412**, mediante las cuales se concluyeron que el inconveniente presentado con la toma de las lecturas se debía a que cuando el funcionario acudía al predio, le informaban que las Matriculas surtían otros predios y la persona la cual firmaba las ordenes de las visitas, es decir quien estaba presente en cada una de ella era la señora LUZ MARY MUÑOZ

22. Que al realizar la investigación de los cobros promedios a las **matriculas No.142410, 142411 y 142412** se logró determinar que la causa del consumo promedio facturado se debía a que las lecturas se encontraban trocadas, situación que ya fue resuelta y actualmente se está facturación acorde a las lecturas registradas por sus respectivos medidores.
23. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, en el sentido de realizar las correcciones pertinentes a las **matriculas No.142410, 142411 y 142412**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, que en relación a la **Matricula 142410**, se observa que las lecturas de los últimos 3 periodos han sido consecuentes y ascendentes, es decir se ha facturado según lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, que en el periodo de Agosto no se facturo ningún m³ de consumo debido a que no se tenía la lectura correcta, y en el periodo de septiembre se realizó un cobro de consumo promedio por 12m³ debido a que se troco la lectura con el local 402 igualmente desde este periodo se realizó la corrección de las lecturas, por lo cual no se encuentra procedente realizar descuentos a ninguna de las ultimas 5 cuentas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación descontar el total de m³ cobrados en las cuentas de acueducto **No.48881809** (Diciembre), **No.48548877** (Noviembre), **No.48222494** (Octubre), **No.47895980** (Septiembre), **No.47572905** (Agosto), teniendo en cuenta que el predio está desocupado, no tiene instalaciones internas y el medidor no ha registrado movimiento. **Matricula No.142411**

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Aseo **No. 48868534, No. 48536520, No. 48209552, No. 47882958, No. 47559967**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción. **Matricula No.142411**

ARTICULO QUINTO: Ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura **"DESOCUPADO"** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matricula 142411**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, el señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, que en relación a la **matricula No.142412**, se realizó un análisis de la facturación con base a las lecturas certeras y se determinó que la empresa facturo 48m³ de mas, así mismo mediante reclamación verbal se procedió a descontaron **53m³** en la cuenta de acueducto **No.47564365** periodo de Agosto, concluyendo así que la

empresa realizo la Desacumulación del consumo teniendo en cuenta la diferencia de lecturas y efectuar el cobro que realmente correspondía, por lo anterior en el momento no es procedente realizar descuento adicional en ninguna de las cuentas de los últimos 5 periodos correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO SEXTO: Informar al peticionario, el señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, a la presente resolución se anexara un cuadro, mediante el cual consta las reclamaciones presentadas con sus respectivos resultados de las visitas de verificación realizadas a las **Matriculas No.142410, 142411 y 142412**

ARTICULO SEPTIMO: Informar al peticionario, el señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO**, que al realizar la investigación de los cobros promedios a las **matriculas No.142410, 142411 y 142412** se logró determinar que la causa del consumo promedio facturado se debía a que las lecturas se encontraban trocadas, situación que ya fue resuelta y actualmente se está facturación acorde a las lecturas registradas por sus respectivos medidores.

ARTICULO OCTAVO: Notificar al peticionario, el señor **OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO** de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4051 del 10 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

MATRICULA	FECHA DE RECLAMO	RECLAMACION	FECHA DE VISITA	RESULTADO DE LA VISITA
142410	22/08/2019	VERIFICAR LEC SERIE Y QUE OFICINA SURTE 3202757118	23/08/2019	LECTURA 126, SERIE Q18HA00327W, SURTE AREAS COMUNES, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, USUARIO HIZO LAS MODIFICACIONES DE LOS MEDIDORES, NO PROCEDE DESCUENTOS SE APLICARÍA A PARTIR DEL PRÓXIMO MES.....SOLO SE CORRIGE LA SERIE Y LA LECTURA
	12/09/2019	VERIFICAR LEC SERIE Y QUE SURTE	13/09/2019	LECTURA 136, SERIE Q18HA00327W, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE LAS AREAS COMUNES DEL PISO 1 Y EL 4 PISO, LECTURA Y SERIE OK
	03/12/2019	VERIFICAR QUE SURTE, FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR, NUMERO DE PERSONAS, VERIFICAR SI LAS LECTURAS O MEDIDORES ESTAN TROCADOS CON LAS DEMÁS MATRICULAS DE LAS VISITAS, TRAER LECTURA	04/12/2019	MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE Q18HA000327W, LECTURA 169, SURTE AREA COMUN PISO 4 INSTLACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL
142411	12/04/2019	INCONFORMIDAD POR EL CONSUMO COBRADO	12/04/2019	REVISION JULIAN VASQUEZ MEDIDOR TROCADO CON CONSULTORIO 403 MATRICULA 142412
	22/08/2019	VERIFICAR LEC SERIE Y QUE OFICINA SURTE 3202757118	23/08/2019	LEC 215, SERIE Q18H000308T, 8 PERSONAS, SURTE CONSULTORIO 402 FUNCIONA IPS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, USUARIO HIZO LAS MODIFICACIONES DE LOS MEDIDORES, NO PROCEDE DESCUENTOS SE APLICARÍA A PARTIR DEL PRÓXIMO MES.SOLO SE CORRIGE LA SERIE Y LA LECTURA.NOTA:INFORMAR AL USUARIO QUE NO PUEDE MANIPULAR LAS REDES Y HACER ESAS MODIFICACIÓN SIN INFORMAR A LA EMPRESA
	12/09/2019	VERIFICAR LEC SERIE Y QUE SURTE	13/09/2019	LECTURA 53, SERIE Q18HA000604, SURTE OFICINA 402 CON TAPONAMIENTO INTERNO EN EL MOMENTO ESTA DESOCUPADO, SE CORRIGE SERIE Y LECTURA...SE REPORTA A FACTURACIÓN...NUEVAMENTE SE CORRIGE LA SERIE Y LA LECTURA.....EL 28 DE AGOSTO SE HIZO UNA VISITA Y SE VERIFICO OTRA INFORMACIÓN AL PARECER EL USUARIO HACE LAS MODIFICACIONES
	03/12/2019	VERIFICAR QUE SURTE, FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR, NUMERO DE PERSONAS, VERIFICAR SI LAS LECTURAS O MEDIDORES ESTAN TROCADOS CON LAS DEMÁS MATRICULAS DE LAS VISITAS, TRAER LECTURA	04/12/2019	MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE Q18HA000604, LECTURA 53, USO COMERCIAL, SE VERIFICO MEDIDOR TAPONADO QUE SURTE CONSULTORIO 402 EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO E INHABITABLE EN OBRA BLANCA SIN TERMINAR, NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS, LECTURA ESTAB TROCADA CON LA MATRICULA 14241
142412	12/04/2019	INCONFORMIDAD POR EL CONSUMO COBRADO	12/04/2019	REVISION JULIAN VASQUEZ MEDIDOR TROCADO CON CONSULTORIO 402 MATRICULA 142411

13/08/2019	VERIFICAR LECTURA INSTALACIONES Y QUE SURTE	14/08/2019	LECTURA 211, 15 PERSONAS, SURTE CONSULTORIO 403 DONDE FUNCIONA UNA IPS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, PROCEDE COBRAR 45M3 LA MITAD DEL CONSUMO NO HAY FUGAS Y SE NORMALIZA EL CONSUMO, DESVIACIÓN
22/08/2019	VERIFICAR LEC SERIE Y QUE OFICINA SURTE 3202757118	23/08/2019	LECTURA 53, SERIE Q18HA00604Y, NO SURTE NADA MEDIDOR TAPONADO, MEDIDOR DESOCUPADO EN OBRA NEGRA, NO PROCEDE DESCUENTOS SE APLICARÍA A PARTIR DEL PRÓXIMO MES, USUARIO HIZO LAS MODIFICACIONES DE LOS MEDIDORES.....SOLO SE CORRIGE LA SERIE Y LA LECTURA.....NOTA:INFORMAR AL USUARIO QUE NO PUEDE MANIPULAR LAS REDES Y HACER ESAS MODIFICACIÓN SIN INFORMAR A LA EMPRESA
03/12/2019	VERIFICAR QUE SURTE, FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR, NUMERO DE PERSONAS, VERIFICAR SI LAS LECTURAS O MEDIDORES ESTAN TROCADOS CON LAS DEMÁS MATRICULAS DE LAS VISITAS, TRAER LECTURA	04/12/2019	MEDIDOR MARCA JANZ SERIE Q18HA000308T, LECTURA 321, USO COMERCIAL, SURTE CONSULTORIO 403 FUNCIONA SIES SALUD, INSTLACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, ESTE CONSULTORIO SIEMPRE HA ESTADO FUNCIONANDO